

Convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de Mallorca para el fomento de la actividad física mediante ayudas para la creación de nuevas instalaciones deportivas y mejora de las existentes 2024-2025

1. Normativa aplicable

El artículo 9 f) de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y del deporte de las Islas Baleares atribuye a los consejos insulares, entre otros, la cooperación con las administraciones locales en la creación, la construcción, la ampliación y la mejora de los equipamientos deportivos.

El Plan Insular de Deportes aprobado inicialmente en sesión plenaria del día 14 de marzo de 2024, prevé el Programa de ayudas a los municipios de Mallorca, como un impulso de políticas de colaboración con las entidades locales de Mallorca para contribuir a mantener, mejorar, reformar y construir instalaciones deportivas públicas en Mallorca.

Esta convocatoria de subvenciones se aprueba de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21 de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018).

También le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

2. Objeto y finalidad

2.1. El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas a favor de las entidades locales de Mallorca para la construcción de instalaciones deportivas públicas y/o mejora de las existentes.

2.2 La finalidad de la convocatoria es impulsar una política de fomento de la actividad física y deportiva colaborando con las entidades locales de Mallorca, contribuyendo a la creación de instalaciones deportivas públicas de Mallorca o a la mejora de las existentes, a fin de que cualquier persona, independientemente de la condición y capacidad física, psíquica y social, obtenga respuestas a las necesidades y demandas deportivas.

3. Gastos subvencionables

3.1 Son subvencionables los gastos de inversión, de obras de construcción, renovación o reparación de instalaciones deportivas que sean de titularidad de las entidades locales de Mallorca, así como las administraciones institucionales dependientes de estas, cuyos presupuestos se integren en el presupuesto de la entidad local.

3.2 Las actuaciones a subvencionar serán:

3.2.1. Reparación, sustitución o mejora de **pavimentos deportivos**.

3.2.2. Reparación, construcción, sustitución o mejora de **cubiertas**.

3.2.3. Reparación o adquisición de espacios o **elementos complementarios** necesarios para el buen funcionamiento del recinto deportivo existente como por ejemplo graderías, aparatos del gimnasio, salas de actividades polivalentes, enfermería, vestuarios, megafonía, baños, salas de calderas, entre otros.

3.2.4. Adquisición de **nuevos equipamientos deportivos inventariables**, es decir, superiores a 600 € / unidad como por ejemplo vídeo marcadores, equipos de megafonía, canastas, porterías, maquinaria de gimnasio, entre otros.

3.2.5. Renovación o reparación de **cierres**.

3.2.6. Renovación o reparación de infraestructuras para facilitar y mejorar **la accesibilidad, o evacuación** del recinto deportivo.

3.2.7. Ejecución de **nuevas infraestructuras deportivas** o mejora de las existentes.

3.2.8. Inversiones, renovación o reparación dirigida a mejorar **la eficiencia energética, medioambiental y/o tecnológica** de la instalación deportiva.

3.2.9 Redacción de **proyecto de obras, dirección de obra, estudio de seguridad y salud** para la ejecución de los proyectos mencionados anteriormente.

3.2.10 **Gastos notariales o registrales** directamente relacionados con las actuaciones subvencionadas.

3.2.11 **Otras infraestructuras análogas**, siempre que tengan el visto bueno del técnico deportivo comarcal del municipio de referencia.

3.3 Los gastos subvencionables se tienen que llevar a cabo entre **el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026**.

4. Publicidad de las actuaciones subvencionadas

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen que hacer constar la publicidad del Consejo de Mallorca en la financiación de las actuaciones subvencionadas.

La publicidad de la subvención concedida será mediante colocación de panel informativo permanente de material adecuado para exteriores como: madera, aluminio, polipropileno, trespa composite, magnético, forex PVC, diibond, plexiglass, Bgmatt, panel Led o de retro iluminación, de las siguientes dimensiones y tamaño:

Presupuesto de la inversión	Tamaño	Centímetros
+ de 100.000 €	A 0	84,1 x 118,9 cm
De 75.000 a 99.999 €	A 1	59,4 x 84,1 cm

De 50.000 a 74.999 €	A 2	42 x 59,4 cm
inferior a 50.000 €	A 3	29,7 x 42 cm

Este cartel tendrá que estar próximo a la actuación subvencionada, tiene que incluir el logotipo del Consejo de Mallorca donde tiene que figurar la cantidad subvencionada, tal como se establece en el modelo del **Anexo 9**.

En el caso de adquisición de material inventariable, se tiene que incorporar el logotipo del Consejo de Mallorca en cada elemento.

5. Afectación

Las actuaciones subvencionadas quedan afectadas durante el plazo de 5 años a contar desde el acta de recepción, por la finalidad concreta por la cual se otorgó la subvención.

El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro de la subvención.

6. Entidades beneficiarias

6.1 Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de Mallorca, a excepción del Ayuntamiento de Palma, y las administraciones institucionales dependientes de estos, cuyos presupuestos se integren en el presupuesto de la entidad local.

En caso de que soliciten la subvención un ayuntamiento y una administración institucional dependiente de este al mismo tiempo, se denegará la solicitud de subvención presentada por la administración institucional dependiente y se considerará que es el ayuntamiento el solicitante de la subvención.

6.2 No pueden acogerse a la presente convocatoria de subvenciones los ayuntamientos de Mallorca en los cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

7. Titularidad de las instalaciones

7.1 Las instalaciones y/o terrenos donde se tienen que desarrollar las actuaciones objeto de la subvención tienen que estar a disposición del ayuntamiento respectivo o de la administración institucional dependiente de este. En el momento de solicitar la subvención se tendrá que acreditar la posesión y disposición real y total de los terrenos donde se tienen que instalar los equipamientos deportivos o ejecutar las obras, que estos cumplan con la normativa urbanística vigente al momento de la solicitud y que la actuación no se ejecutará en terrenos protegidos por la legislación patrimonial o urbanística. (Anexo 3)

7.2 Pueden ser objeto de estas ayudas las actuaciones realizadas en instalaciones que sean de titularidad del ayuntamiento y se tramiten y se abonen por la administración institucional dependiente de este o a la inversa. En todo caso, la entidad solicitante tiene que ser la que

ha asumido o asumirá la ejecución de la actividad subvencionable y ha abonado o abonará los gastos derivados de esta.

8. Crédito presupuestario

8.1. El crédito asignado a esta convocatoria es de un total de once millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veinticuatro euros (11.999.924,00 €) distribuidos de la siguiente manera: cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos euros (5.999.962,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 50.34201.76200 del ejercicio presupuestario 2024, y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos euros (5.999.962,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 50.34201.76200 del ejercicio presupuestario del año 2025.

8.2. El gasto correspondiente al ejercicio 2025 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2025.

9. Importe de la subvención

9.1 El importe de la subvención se otorgará por un importe cierto. Se concederá una única subvención por cada solicitud (cada entidad únicamente puede presentar una solicitud), a pesar de que esta contenga varias actuaciones subvencionables.

La cantidad de la subvención no puede ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de cualquier procedencia, al coste del proyecto subvencionable ni superior al precio de mercado.

9.2 El importe de la subvención es un importe cierto, estimado determinado de la siguiente manera:

5.999.968,00 € repartidos entre todos los ayuntamientos que reúnan los requisitos de la convocatoria.

5.999.956,00 € repartidos entre los ayuntamientos según el número de habitantes de cada municipio, obtenidos a través de los datos de padrón municipal del Instituto Nacional de Estadística del año 2023.

A cada Ayuntamiento, en función del número de habitantes y del crédito total de la convocatoria, le corresponden los siguientes importes:

NOMBRE MUNICIPIO	Nº HABITANTES AÑO 2023	PROPUESTA POR HABITANTES	PROPUESTA LINEAL	TOTAL
ESCORCA	195	23.653,00 €	115.384,00 €	139.037,00 €
ESTELLENCES	361	23.653,00 €	115.384,00 €	139.037,00 €
BANYALBUFAR	578	38.653,00 €	115.384,00 €	154.037,00 €
DEIA	688	38.653,00 €	115.384,00 €	154.037,00 €
FORNALUTX	715	38.653,00 €	115.384,00 €	154.037,00 €
ARIANY	976	38.653,00 €	115.384,00 €	154.037,00 €
BÚGER	1.152	53.653,00 €	115.384,00 €	169.037,00 €
COSTITX	1.520	53.653,00 €	115.384,00 €	169.037,00 €

LLORET DE VISTALEGRE	1.591	53.653,00 €	115.384,00 €	169.037,00 €
MANCOR DE LA VALL	1.643	53.653,00 €	115.384,00 €	169.037,00 €
SANTA EUGÈNIA	1.870	53.653,00 €	115.384,00 €	169.037,00 €
VALLDEMOSSA	2.053	68.653,00 €	115.384,00 €	184.037,00 €
PUIGPUNYENT	2.090	68.653,00 €	115.384,00 €	184.037,00 €
SANT JOAN	2.204	68.653,00 €	115.384,00 €	184.037,00 €
MARIA DE LA SALUT	2.333	68.653,00 €	115.384,00 €	184.037,00 €
LLUBI	2.462	68.653,00 €	115.384,00 €	184.037,00 €
CAMPANET	2.785	68.653,00 €	115.384,00 €	184.037,00 €
PETRA	3.151	83.653,00 €	115.384,00 €	199.037,00 €
MONTUÏRI	3.142	83.653,00 €	115.384,00 €	199.037,00 €
SENCELLES	3.876	83.653,00 €	115.384,00 €	199.037,00 €
VILAFRANCA DE BONANY	3.691	83.653,00 €	115.384,00 €	199.037,00 €
SINEU	4.387	83.653,00 €	115.384,00 €	199.037,00 €
SELVA	4.289	83.653,00 €	115.384,00 €	199.037,00 €
CONSELL	4.291	83.653,00 €	115.384,00 €	199.037,00 €
SES SALINES	5.032	98.653,00 €	115.384,00 €	214.037,00 €
ESPORLES	5.283	98.653,00 €	115.384,00 €	214.037,00 €
PORRERES	5.749	98.653,00 €	115.384,00 €	214.037,00 €
ALARÓ	5.948	98.653,00 €	115.384,00 €	214.037,00 €
ALGAIDA	6.230	113.653,00 €	115.384,00 €	229.037,00 €
LLOSETA	6.453	113.653,00 €	115.384,00 €	229.037,00 €
BUNYOLA	7.343	128.653,00 €	115.384,00 €	244.037,00 €
MURO	7.842	128.653,00 €	115.384,00 €	244.037,00 €
SANTA MARIA DEL CAMÍ	7.579	128.653,00 €	115.384,00 €	244.037,00 €
ARTÀ	8.324	143.653,00 €	115.384,00 €	259.037,00 €
BINISSALEM	9.225	143.653,00 €	115.384,00 €	259.037,00 €
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	9.378	143.653,00 €	115.384,00 €	259.037,00 €
CAMPOS	11.817	158.653,00 €	115.384,00 €	274.037,00 €
ANDRATX	12.096	158.653,00 €	115.384,00 €	274.037,00 €
SON SERVERA	12.129	158.653,00 €	115.384,00 €	274.037,00 €
CAPDEPERA	12.585	158.653,00 €	115.384,00 €	274.037,00 €
SANTANYÍ	12.561	158.653,00 €	115.384,00 €	274.037,00 €
SANTA MARGALIDA	13.231	173.653,00 €	115.384,00 €	289.037,00 €
SÓLLER	13.747	173.653,00 €	115.384,00 €	289.037,00 €
SA POBLA	14.296	173.653,00 €	115.384,00 €	289.037,00 €
POLLENÇA	17.260	188.653,00 €	115.384,00 €	304.037,00 €
FELANITX	18.636	188.653,00 €	115.384,00 €	304.037,00 €
ALCÚDIA	21.725	203.653,00 €	115.384,00 €	319.037,00 €
INCA	34.459	218.653,00 €	115.384,00 €	334.037,00 €
LLUCMAJOR	39.156	233.653,00 €	115.384,00 €	349.037,00 €
MARRATXÍ	39.455	233.653,00 €	115.384,00 €	349.037,00 €
MANACOR	46.614	248.653,00 €	115.384,00 €	364.037,00 €
CALVIÀ	53.496	263.653,00 €	115.384,00 €	379.037,00 €
TOTALES	509.692	5.999.956,00 €	5.999.968,00 €	11.999.924,00 €

9.3 En el caso que la suma de todas las ayudas solicitadas, quitando los otros ingresos obtenidos o previstos, que reúnan los requisitos para acceder a estas subvenciones, sea un importe **inferior** al crédito de esta convocatoria (5.999.962,00 € para el año 2024 y 5.999.962,00 € para el año 2025) se concederá el importe solicitado a todas las entidades beneficiarias.

9.4 En el caso que la suma de todas las ayudas solicitadas, quitando los otros ingresos obtenidos o previstos, que reúnan los requisitos para acceder a estas subvenciones, sea un importe **superior** al crédito de esta convocatoria (5.999.962,00 € para el año 2024 y 5.999.962,00 € para el año 2025), se concederá una subvención a cada entidad local por el importe establecido en la tabla anterior, a menos que el importe solicitado sea inferior. En este caso, se concederá el importe solicitado.

9.5 Si del reparto mencionado en el punto 9.4 sobrara un crédito igual o superior a 53.000 €, se repartirá entre las solicitudes a las cuales no se les haya concedido la totalidad del proyecto subvencionable, en partes iguales.

9.6 Si del reparto mencionado al punto 9.4 sobrara un crédito inferior a 53.000 €, el importe sobrante se revertirá a la aplicación presupuestaria correspondiente.

10. Procedimiento de concesión

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables y revocables por las causas previstas en la Ley o en estas bases. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

La concesión de las subvenciones se rige por los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, y se tiene que resolver según estos criterios.

Las subvenciones concedidas conforme a esta convocatoria, lo serán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de manera que, respetando el límite máximo del crédito asignado en la convocatoria a cada Ayuntamiento y, en su caso, del reparto del crédito sobrante, serán subvencionados todos los que cumplan los requisitos que se establecen y, por lo tanto, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes.

Asimismo, son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir el beneficiario por la misma actividad subvencionada, siempre que el cómputo total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

11. Plazo de presentación de Solicitudes

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de haberse publicado el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

El lugar para presentar la solicitud es la sede electrónica del Consejo de Mallorca: seu.conselldemallorca.net. Procedimiento sede electrónica xxx

12. Contenido de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante la instancia y los anexos que facilita el Consejo de Mallorca, los cuales se encuentran en la sede electrónica del Consejo de Mallorca: **seu.conselldemallorca.net**.

Documentación a aportar:

12.1 Solicitud (Anexo 1): se tiene que presentar una única solicitud de subvención por entidad, donde se relacionarán todas las actuaciones por las que se pide subvención.

En el supuesto de que la solicitud de subvención contenga varias actuaciones, se tendrá que indicar de forma individualizada y enumeradas las distintas actuaciones, especificando: su descripción y presupuesto.

Esta solicitud contendrá también las declaraciones responsables que la entidad local:

- . No incurre en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones del artículo 8 del OGS
- . De encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes y con la Seguridad Social.
- . De no encontrarse en la situación prevista en el artículo 11 de la Ley 11/20216, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- . De estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes.

12.2 Memoria explicativa de la actuación a subvencionar (Anexo 2) con el contenido siguiente:

- . Título de la actuación.
- . Descripción del proyecto.
- . Presupuesto de ingresos y gastos.
- . Necesidad de la actuación.
- . Fotografías del estado previo de la actuación a subvencionar.

En el caso de que la subvención se solicite por varias actuaciones, se tiene que presentar **un documento por cada actuación (Anexo 2)**.

12.3 Certificado sobre la posesión y disposición real y plena de los terrenos y/o inmuebles para la ejecución de la actuación a subvencionar **(Anexo 3)**. En el caso de que la subvención se solicite para varias actuaciones, se tiene que presentar **un documento por cada actuación (Anexo 3)**.

13. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

13.1. El órgano competente para aprobar la convocatoria es el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca.

13.2 La instrucción de los expedientes corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes, que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios y velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Puede requerir a las entidades locales los informes o aclaraciones que considere necesarias.

Los requerimientos de documentación o de enmienda de la subvención presentada se efectuarán por el Servicio Jurídico de la Dirección Insular de Deportes.

El órgano instructor formulará la propuesta de concesión definitiva, donde detallará el beneficiario y el importe de la subvención concedida.

13.3 El órgano competente para resolver la convocatoria de subvenciones es el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes.

14. Notificación de la concesión y plazo para resolver

14.1. La notificación de la concesión se realizará mediante publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

14.2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de cuatro meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

15. Convenio de colaboración

Una vez comprobado que el ayuntamiento solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención y se fiscalice la propuesta de concesión, se dictará la resolución de concesión de subvención.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del OGS, por la justificación de los gastos se firmará un convenio entre el Consejo de Mallorca y cada entidad local beneficiaria de la subvención. Este convenio tiene que ser aprobado por cada entidad local y se tiene que remitir a la Dirección Insular de Deportes en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la concesión de la subvención en el BOIB. Este convenio regulará las obligaciones derivadas de la concesión y justificación de las subvenciones (**Anexo 4**).

16. Pago de la subvención

16.1 El pago de la subvención se anticipará al 100% como financiación necesaria para la ejecución de las actuaciones subvencionadas y se hará de la siguiente manera:

50% del importe de la concesión para cada entidad local anticipada del ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 50.34201.76200.

Este importe se abonará una vez que se haya firmado el convenio mencionado en el punto 15.

50% del importe de la concesión para cada entidad local anticipada del ejercicio 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Este importe se abonará durante el primer semestre del ejercicio 2025.

El pago del adelanto del ejercicio 2025 queda condicionado a la existencia de crédito real y efectivo dentro del presupuesto del Consejo de Mallorca para el año 2025.

16.2 Para dar de alta o realizar modificaciones en una cuenta corriente registrada, para que el Consejo Insular de Mallorca o los entes que dependen hagan los pagos que correspondan, tienen que seguir los trámites establecidos en la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>

16.3 El Acuerdo de adjudicación de las actuaciones en todo tipo de contrato, incluidos los contratos menores, se tiene que remitir a la Dirección Insular de Deportes del Consejo de Mallorca. Si se ha producido un remanente entre el precio de licitación del contrato y el de adjudicación, la entidad local podrá optar entre reintegrar la diferencia de crédito sin intereses o aplicar los remanentes a otro proyecto por el que pidió subvención. En este sentido, tendrá que presentar la comunicación en el plazo de 20 días hábiles desde la adjudicación del contrato (**Anexo 5**).

Si se opta por el reintegro sin intereses de la diferencia de crédito, este se tendrá que hacer previa emisión de la liquidación por parte del Consejo de Mallorca.

16.4 En caso de que el importe de la justificación total de las actuaciones subvencionadas y abonadas sea inferior al importe concedido, el ayuntamiento beneficiario tendrá que hacer un reintegro al Consejo de Mallorca por el importe no justificado más los intereses de demora.

No obstante, si el importe de justificación es igual o superior al 80% del importe concedido, no se exigirán los intereses de demora.

17. Justificación de la subvención

17.1 El plazo para presentar la justificación de la subvención será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 15 de abril de 2027**, con independencia de que la entidad beneficiaria haya finalizado las inversiones con anterioridad.

Se justificará la ejecución de todos los proyectos de una sola vez.

17.2 La justificación de la subvención, y vista la disposición adicional segunda del OGS, se hará mediante presentación al Consejo de Mallorca de la siguiente documentación:

17.2.1 Certificado emitido por el secretario de la corporación con el visto bueno del alcalde/alcaldesa en el cual se acredite **(Anexo 6)**:

- la realización de las actuaciones subvencionadas.
 - el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - la obligación de destino de la actuación durante el plazo indicado a la convocatoria.
 - que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes y con la Seguridad Social.
 - que las actuaciones objeto de subvención en bienes inmuebles son bienes de dominio público, de titularidad pública, destinados a uso deportivo y que en el inventario de bienes de la corporación o expediente rectificativo se ha anotado la condición que el bien no pueda cambiar la calificación jurídica en el plazo de 5 años desde la finalización de la actuación (o compromiso de efectuar esta anotación).
- . En todas las actuaciones se tendrá que aportar fotografías del estado final.
- . En el caso de obras, además:
- Acta de recepción de la obra firmada por el director de la obra, el representante del contratista y una persona en representación del ayuntamiento beneficiario. **(anexo 8)**, pero también se admitirá cualquier acta de recepción que se ajuste a la normativa.

17.2.2 Informe emitido por la intervención u órgano de control equivalente, de la entidad beneficiaria, en el que se hace constar **(Anexo 7)**:

- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención que obra al poder del Ayuntamiento.
- Una relación de las facturas de la actuación subvencionada con los datos identificativos de cada factura: número, fecha, acreedor e importe, con indicación de la fecha de pago de cada factura (siempre anterior a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención).
No se tienen que presentar las facturas ni los comprobantes de pago, si bien se tendrán que conservar durante el plazo de 4 años a efectos de un posterior control financiero.
- Acreditación de los reintegros efectuados en el Consejo de Mallorca, si es el caso.
- Que el Ayuntamiento no ha obtenido ninguna otra ayuda o subvención, pública o privada, para la actividad objeto de la subvención (o si es el caso, la relación de las subvenciones concedidas, con indicación de los importes y su procedencia).
- Que los gastos de las actuaciones realizadas, facturadas y abonadas objeto de la subvención se ajustan a los precios de mercado.

- Que los gastos de las actuaciones corresponden sin lugar a dudas a la actividad objeto de subvención.
- Si el Ayuntamiento recupera, compensa (o no) el impuesto sobre el valor añadido.

18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

18.1. Aprobar el convenio entre el Consejo de Mallorca y el Ayuntamiento beneficiario y remitirlo a la Dirección Insular de Deportes en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el BOIB de la concesión de la subvención. El convenio se ajustará a lo establecido en **el anexo 4** y se firmará entre ambas partes y regulará las obligaciones derivadas de la presente subvención.

18.2 Someterse por cada una de las actuaciones subvencionadas a la normativa de contratación del sector público. En este sentido, se tendrá que remitir el certificado de adjudicación del contrato a la Dirección Insular de Deportes, en el plazo de 20 días hábiles desde la adjudicación (**anexo 5**).

Si se ha producido un remanente entre el precio de licitación del contrato y el de adjudicación, la entidad local podrá optar entre reintegrar la diferencia de crédito sin intereses o aplicar los remanentes a otro proyecto por el que pidió subvención (**No se permiten nuevos proyectos o actuaciones**). En este sentido, tendrá que presentar la comunicación en el plazo de 20 días hábiles desde la adjudicación del contrato (**anexo 5**).

Si transcurridos dos meses desde la adjudicación de la última actuación subvencionada, el Ayuntamiento beneficiario no comunica si reintegra la diferencia entre el importe de licitación y de adjudicación o aplica los remanentes a otro proyecto por el que pidió la subvención, se iniciará el procedimiento de reintegro con intereses de demora.

18.3 Acabar las actuaciones hasta el día 31 de diciembre de 2026 y justificar los gastos en el Consejo de Mallorca, como máximo, hasta el día 15 de abril de 2027.

18.4 Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, entre las cuales figura la de dar publicidad a la subvención otorgada por parte del Consejo de Mallorca, que se hará mediante la instalación de cartelera establecida en el punto 4 de esta convocatoria (**modelo anexo 9**).

18.5 Colaborar con la Dirección Insular de Deportes en el desarrollo de su Plan de Comunicación con relación a esta subvención.

Comunicar, como mínimo con 48 horas de antelación, al Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes cualquier acto de presentación oficial, inauguración, notificación en cualquier medio de comunicación o publicidad de la inversión objeto de esta convocatoria.

18.6 Comunicar a la Dirección Insular de Deportes la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y no indicadas en la solicitud.

18.7 Someterse a las actuaciones de comprobación material de la inversión que efectuará el Consejo de Mallorca.

18.8 Conservar las facturas y los comprobantes de pago a efectos de un posterior control financiero durante el plazo de 4 años.

19. Ampliación de plazos

19.1 Las ampliaciones de plazos de esta convocatoria se registrarán por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, las solicitudes de ampliación de plazo tienen que tener entrada en el Registro electrónico del Consejo de Mallorca con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de finalización del plazo.

19.2 Excepcionalmente, si por causas no imputables al Ayuntamiento beneficiario, se producen licitaciones declaradas desiertas, impugnaciones de licitaciones, resoluciones de contrato y, en general cualquier causa en la que se tenga que adjudicar nuevamente el contrato, se podrán establecer, para este ayuntamiento en concreto, nuevas fechas de ejecución de las actuaciones y de justificación.

En este caso, se tendrá que presentar un escrito en el que se indique motivadamente la causa que dé lugar al establecimiento de nuevos plazos y la indicación del tiempo que solicita. En este caso, no regirá la antelación mínima de 30 días establecida en el punto 19.1.

20. Reintegro de la subvención

20.1 Si se ha producido un remanente entre el precio de licitación del contrato y el de adjudicación, la entidad local podrá optar entre reintegrar la diferencia de crédito sin intereses o aplicar los remanentes a otro proyecto por el que pidió la subvención. En este sentido, tendrá que presentar la comunicación en el plazo de 20 días hábiles desde la adjudicación del contrato (**Anexo 5**).

20.2 En caso de que el importe de la justificación total de las actuaciones subvencionadas y abonadas sea inferior al importe concedido, el ayuntamiento beneficiario tendrá que hacer un reintegro al Consejo de Mallorca por el importe no justificado más los intereses de demora.

No obstante, si el importe de justificación es igual o superior al 80% del importe concedido, no se exigirán los intereses de demora.

20.3 El incumplimiento de la obligación de destino a la finalidad concreta por la cual se otorgó la subvención durante el plazo de 5 años, será causa de reintegro de la subvención.

20.4 Si después de haber cobrado la subvención, una comprobación o un control financiero por parte de los servicios de la Administración pone de manifiesto la falta de pago, total o parcial, de los gastos justificados por parte del beneficiario, se tiene que exigir el reintegro, respecto del cual se tiene que aplicar el principio de proporcionalidad. A este efecto, se considera reintegrable la subvención en proporción con los gastos impagados.

El órgano que concede la subvención es competente para exigir a la entidad beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

21. Recursos

Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, así como contra el acuerdo de concesión que se derive, que no ponen fin a la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. El recurso contra la aprobación se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo. El recurso contra la concesión se puede interponer formalmente ante el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes o ante el Consejo Ejecutivo Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso-administrativo ante *el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda*, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso-administrativo ante *el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda*, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la presunta desestimación.

No obstante lo anterior, podéis interponer cualquier otro recurso que consideréis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MALLORCA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA MEDIANTE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORA DE LAS EXISTENTES 2024-2025

Datos de la entidad solicitante	
Entidad:	
NIF:	
Persona de contacto:	
Teléfono persona de contacto:	
Correo electrónico de contacto:	

Sr./Sra. _____,

Alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de _____

Con CIF _____

Vista la convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de Mallorca para el fomento de la actividad física mediante ayudas para la creación de nuevas instalaciones deportivas y mejora de las existentes 2024-2025, el Ayuntamiento que represento solicita acogerse a la subvención para poder ejecutar los siguientes proyectos y por los importes siguientes:

	PROYECTO	PRESUPUESTO PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
Presupuesto total de todas las actuaciones a desarrollar:		Importe subvención solicitada:	

☒ En nombre del Ayuntamiento que represento **DECLARO:**

- Que el Ayuntamiento que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones que se recogen en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.
- Que el Ayuntamiento que represento no ha sido sancionado o condenado en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme (art. 11 Ley 11/2016, de 28 de julio de igualdad de género entre mujeres y hombres).
- Que el Ayuntamiento que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, el Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes, así como de las obligaciones con la TGSS.
- Que el Ayuntamiento que represento no es deudor por resolución de procedencia de reintegro al que hace referencia el artículo 48.4 del OGS.

Estas declaraciones responsables tendrán validez durante todo el procedimiento de concesión y pago de la subvención.

La presentación de esta solicitud implica, de acuerdo con lo establecido en el art. 10.3 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM el consentimiento para que el órgano instructor consulte los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso contrario, se tiene que marcar la casilla de denegar y aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud y cuando le sean requeridos.

☐ En nombre de la entidad que represento, **DENIEGO expresamente** que el órgano instructor pueda obtener los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Memoria explicativa de la actuación a subvencionar

Ayuntamiento de _____

TÍTULO DE LA ACTUACIÓN

--

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO POR EL CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Espacio donde se ha llevado a cabo, descripción de la situación en que se encuentra la instalación deportiva antes de la actuación, acciones a hacer, mejorar, titularidad de la instalación, plazo de ejecución de la actuación. Tenéis que adjuntar fotografías de la situación previa a la actuación.

--

NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN

--

PRESUPUESTO DE GASTOS

Concepto	Importe
Total	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Financiación prevista (indicad si se recibirán otras subvenciones para este proyecto, señalando entidad subvencionadora, importe y estado de la tramitación de dicho procedimiento: solicitado, concedido, abonado...).

Si solo se cuenta con el presupuesto propio para realizar la acción, no hay que llenar la tabla de ingresos.

Concepto	Importe
Total	

Importe de la subvención solicitada para este proyecto:

--

☒ Adjuntamos fotografías del estado previo a la actuación

Certificado sobre la posesión y disposición real y plena de los terrenos e inmuebles para la ejecución de la acción por la cual se solicita la subvención en el marco de la convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de Mallorca para el fomento de la actividad física mediante ayudas a la creación de nuevas instalaciones deportivas y mejora de las existentes 2024-2025

Sr./Sra. _____ secretario/secretaria
del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

1. Que el ayuntamiento de _____
tiene la plena posesión y la disposición real de los inmuebles necesarios para la normal
ejecución de la actuación _____
por la que se pide subvención en el marco de la presente convocatoria.
2. Que la actuación subvencionable se ajusta a la normativa urbanística vigente.
3. Que la actuación subvencionable no se ejecuta en terrenos protegidos por la legislación
patrimonial o urbanística.

Visto bueno,

El alcalde/ la alcaldesa

Convenio de colaboración entre el Consejo de Mallorca y el Ayuntamiento de _____ en el marco de la convocatoria de subvenciones a favor de los ayuntamientos de Mallorca para el fomento de la actividad física mediante creación de nuevas instalaciones deportivas o mejora de las existentes 2024-2025

Reunidos

Por una parte, el Sr. Pedro Bestard Martínez, vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Medio Ambiente Medio Rural y Deportes, en virtud del decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca de 10 de julio de 2023 (BOIB) por el cual se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo.

Y de otra, el Sr. / Sra. _____, alcalde/ alcaldesa del Ayuntamiento de _____

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las administraciones públicas correspondientes en virtud de los cargos públicos que ocupan y

Manifiestan

1. Que el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, en sesión ordinaria de día _____ aprobó la convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de Mallorca para el fomento de la actividad física mediante ayudas para la creación de nuevas instalaciones deportivas o mejora de las existentes 2024-2025.

2. Que el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes resolvió conceder una subvención al Ayuntamiento de _____ per llevar a cabo las siguientes actuaciones:

2.1 _____

2.2 _____

2.3 _____

3. Que el Ayuntamiento de _____ por acuerdo de _____ ha aprobado el texto del presente convenio.

4. Que la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21 de 18 de febrero de 2017 y BOIB núm. 98 de 4 de agosto de 2018 establece que "En los convenios de colaboración que regulen las ayudas que el Consejo de Mallorca y los organismos autónomos y consorcios dependientes otorguen a otras administraciones públicas, la subvención se puede justificar a través de un certificado emitido por el titular del órgano que lo ha recibido, en el cual se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y también a través del informe emitido por la Intervención u órgano de control financiero equivalente de la entidad beneficiaria en el cual acredita la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención."

Por todo el expuesto, ambas partes se suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. El objeto del presente convenio es regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de la subvención concedida por el Consejo de Mallorca al Ayuntamiento de _____ en el marco de la convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de Mallorca para el fomento de la actividad física mediante ayudas para la creación de nuevas instalaciones deportivas o mejora de las existentes 2024-2025.

2. Que al Ayuntamiento de _____ se le ha concedido una subvención de _____ € para llevar a cabo las actuaciones siguientes:

Actuación

3. Que, como financiación necesaria para la correcta ejecución de las actuaciones, se anticipará el 100% del importe concedido, distribuido de la siguiente manera:

50% dentro del ejercicio presupuestario del año 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 50.34201.76200.

50% dentro del ejercicio presupuestario del año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

El abono del gasto del ejercicio 2025 queda condicionado a la existencia de crédito real y efectivo dentro del ejercicio presupuestario 2025.

4. Que el Ayuntamiento de _____ se compromete a desarrollar las actuaciones subvencionadas y a cumplir el resto de obligaciones establecidas en la convocatoria de subvenciones.

5. Es exclusivamente responsabilidad del Ayuntamiento beneficiario cumplir la normativa de contratación del sector público en la tramitación de cada una de las actuaciones subvencionadas.

En este sentido, se tendrá que remitir el certificado de adjudicación del contrato a la Dirección Insular de Deportes, en el plazo de 20 días hábiles desde la adjudicación.

Si se ha producido un remanente entre el precio de licitación del contrato y el de adjudicación, la entidad local podrá optar entre reintegrar la diferencia de crédito sin intereses o aplicar los remanentes a **otro proyecto por el que pidió la subvención (No se**

permiten nuevos proyectos o actuaciones). En este sentido, tendrá que presentar la comunicación en el plazo de 20 días hábiles desde la adjudicación del contrato.

Si transcurridos dos meses desde la adjudicación de la última actuación subvencionada, el Ayuntamiento beneficiario no comunica si reintegra la diferencia entre el importe de licitación y el de adjudicación o aplica los remanentes a otro proyecto por el que pidió la subvención, se iniciará el procedimiento de reintegro con intereses de demora.

6. La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte del Ayuntamiento beneficiario de la siguiente documentación:

6.1 UN CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN con el visto bueno del alcalde/alcaldesa en el que acredite:

- la realización de las actuaciones subvencionadas.
- el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- la obligación de destino de la actuación durante el plazo indicado en la convocatoria.
- que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, el Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes y con la Seguridad Social.
- que las actuaciones objeto de subvención en bienes inmuebles son bienes públicos, de titularidad pública, destinados al uso deportivo y que en el inventario de bienes de la corporación o expediente rectificativo se ha anotado la condición que el bien no puede cambiar la calificación jurídica en el plazo de 5 años desde la finalización de la actuación (o compromiso de efectuar esta anotación).

6.2 INFORME DEL INTERVENTOR/INTERVENTORA de la Corporación o del órgano de control financiero equivalente en el que se haga constar **POR CADA ACTUACIÓN:**

- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención que obra al poder del Ayuntamiento.
- Una relación de las facturas de la actuación subvencionada con los datos identificativos de cada factura: número, fecha, acreedor e importe, con indicación de la fecha de pago de cada factura (siempre anterior a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención).
No se tienen que presentar las facturas ni los comprobantes de pago, si bien se tendrán que conservar durante el plazo de 4 años a efectos de un posterior control financiero.
- Acreditación de los reintegros efectuados en el Consejo de Mallorca, si es el caso.
- Que el Ayuntamiento no ha obtenido ninguna otra ayuda o subvención, pública o privada, para la actividad objeto de la subvención (o si es el caso, la relación de las subvenciones concedidas, con indicación de importes y su procedencia).
- Que los gastos de las actuaciones realizadas, facturadas y abonadas objeto de la subvención se ajustan a los precios de mercado.

- Que los gastos de las actuaciones corresponden sin lugar a dudas a la actividad objeto de subvención.
- Si el Ayuntamiento recupera, compensa (o no) el impuesto sobre el valor añadido.

6.3 En todas las actuaciones se tendrán que aportar fotografías del estado final.

6.4 En el caso de obras, además:

- Acta de recepción de la obra firmada por el director de la obra, el representante del contratista y una persona en representación del ayuntamiento beneficiario.

7. Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará sus efectos, a la finalización y la justificación de las actuaciones subvencionadas, efectuados los reintegros, si es el caso, por parte del Ayuntamiento beneficiario.

Y en prueba de conformidad, firmamos el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Anexo 5**Certificado de adjudicación del contrato en el marco de la convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de Mallorca para el fomento de la actividad física mediante ayudas para la creación de nuevas instalaciones deportivas y mejora de las existentes 2024-2025**

Sr. /Sra.:
Secretario / a de

CERTIFICO: que este Ayuntamiento ha adjudicado el contrato según las circunstancias que a continuación se expresan:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
ACTUACIÓN:
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
CONTRATISTA:
CIF CONTRATISTA:
FECHA DE LA ADJUDICACIÓN:
FECHA DE INICIO DE LA ACTUACIÓN:
DIRECTOR / A DE LA OBRA, si es el caso:

FINANCIACIÓN DEL CONTRATO			
	PRESUPUESTO ACTUACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE REMANENTE
CONSEJO DE MALLORCA			
AYUNTAMIENTO			
TOTAL			

☐ Visto el importe de diferencia entre el presupuesto de la actuación y el importe de adjudicación, se procede al **reintegro** a favor del Consejo de Mallorca, sin intereses de demora, previa liquidación efectuada por el Consejo de Mallorca.

☐ Visto el importe de diferencia entre el presupuesto de la actuación y el importe de adjudicación, se procede a **aplicar los remanentes a otra actuación** para la que se pidió subvención.

Y para que así conste, y para su remisión en el Consejo de Mallorca, expide el presente certificado, con el visto bueno del alcalde/alcaldesa.

Certificado del secretario / de la secretaria sobre la justificación de los gastos de la convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de Mallorca para el fomento de la actividad física mediante ayudas para la creación de nuevas instalaciones deportivas y mejora de las existentes 2024-2025

Sr. /Sra.:
Secretario / aria de

De acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21 de 18/02/17 y BOIB nº. 96 de 04/08/18)

CERTIFICO:

1. Que el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes resolvió conceder una subvención por importe de _____ a al Ayuntamiento de _____ para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.1 _____
- 1.2 _____
- 1.3 _____

2. Que las actuaciones subvencionadas se han realizado.

3. Que han cumplido la finalidad por la que se concedió la subvención.

4. Que las actuaciones efectuadas quedan afectadas durante el plazo de 5 años desde su ejecución/instalación, a la finalidad concreta por la cual se otorgó la subvención.

5. Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, el Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes y con la Seguridad Social.

6. Que las actuaciones objeto de la subvención de bienes inmuebles son bienes públicos, de titularidad pública, destinados al uso deportivo y que en el inventario de bienes de la corporación o expediente rectificativo se ha anotado la condición de que el bien no pueda cambiar la calificación jurídica en el plazo de 5 años desde la finalización de la actuación (o compromiso de efectuar esta anotación).

7. Que junto con este certificado, se presentan fotografías del estado actual de las actuaciones subvencionadas.

8. Que en el caso de obras, además, se presenta el acta de recepción.

Y para que así conste, y para su remisión en el Consejo de Mallorca, expide el presente certificado, con el visto bueno del alcalde/alcaldesa.

Informe del interventor/ interventora u órgano de control equivalente en fase de justificación de gastos de la convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de Mallorca para el fomento de la actividad física mediante ayudas para la creación de nuevas instalaciones deportivas y mejora de las existentes 2024-2025 (*)

Sr. /Sra.:
Interventor-a de:

De acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21 de 18/02/17 y BOIB nº. 96 de 04/08/18).

INFORMO:

1. Que el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes resolvió conceder una subvención por importe de _____ al Ayuntamiento de _____ para llevar a cabo la actuación: _____

2. Que las facturas justificativas de la actuación son verídicas y se han expedido con regularidad. Estas son:

Fecha fra.	Núm. Fra.	Proveedor	NIF	Concepto	Importe	Fecha pago

3. Que los gastos de las actuaciones realizadas, facturadas y abonadas objeto de la subvención se ajustan a los precios de mercado.

4. Que los gastos de las actuaciones corresponden sin lugar a dudas a la actividad objeto de la subvención.

5. Que el Ayuntamiento no ha obtenido ninguna otra ayuda o subvención, pública o privada, para la actividad objeto de la subvención (o si es el caso, la relación de las subvenciones concedidas, con indicación e importes y su procedencia).

6. Si es el caso, se adjunta documentación acreditativa de los reintegros efectuados al Consejo de Mallorca.

7. Que el Ayuntamiento:

☐ No recuperará o compensará el IVA de las facturas justificativas de la subvención.

☐ Recuperará o compensará el IVA de las siguientes facturas justificativas de la subvención:

Acta de recepción de la obra en el marco de la convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de Mallorca para el fomento de la actividad física mediante ayudas para la creación de nuevas instalaciones deportivas y mejora de las existentes 2024-2025

Reunidos en _____ el día _____

El Sr./Sra. _____ facultativo/va técnico en representación del Ayuntamiento de _____, el Sr./Sra. _____ contratista de las obras _____ y el Sr./Sra. Director/a de las obras de referencia, a efectos de proceder a la recepción de las obras.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por el cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se procede a la recepción de las obras de referencia.

Después de examinar atentamente la totalidad de la obra y vista la conformidad con el proyecto, la documentación técnica y administrativa, la oferta del adjudicatario y el resto de documentación que integra el contrato, se considera ejecutada correctamente y finalizada conforme al proyecto.

A partir de la fecha de hoy empieza a contar el plazo de garantía de _____ meses.

Y para que conste, se extiende la presente acta, en el lugar y fecha indicados arriba, entregando una copia a cada una de las partes firmantes y otra a la Dirección Insular de Deportes del Consejo de Mallorca, a efectos de justificación de la subvención.

Por el Ayuntamiento

Por la dirección de obra

Por el contratista



Consell de
Mallorca

Amb l'esport net
guanyam sempre!

Subvencions pel foment de l'activitat física mitjançant ajudes a la creació de noves instal·lacions esportives i millora de les existents.

ACTUACIÓ:

AJUNTAMENT DE

PRESSUPOST:

EMPRESA ADJUDICATÀRIA:



Consell de
Mallorca